

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	165,836	166,335
1 franco suizo	16,084	16,112
100 francos belgas (*)	140,035	140,456
1 marco alemán	19,137	19,194
100 liras italianas	11,160	11,193
1 florin holandés	19,301	19,359
1 corona sueca	13,403	13,443
1 corona danesa	9,265	9,282
1 corona noruega	9,723	9,752
1 marco finlandés	16,673	16,723
100 chelines austriacos	269,199	270,009
100 escudos portugueses	242,628	243,358

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

DECRETO 2975/1970, de 24 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Claros de la Rioja», situado en el término municipal de Logroño.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley, fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Claros de la Rioja», situada en el término municipal de Logroño, por don Vicente Alvarez Pipaón, en nombre y representación de «Atorsan, S. L.».

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación

de los Planes de Promoción Turística de Centro, habiendo sido el de «Claros de la Rioja» aprobado por Orden ministerial de veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el decimotercero de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de «Atorsan, S. L.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Claros de la Rioja», situada en el término municipal de Logroño, con una extensión superficial de setenta y ocho coma setenta y siete hectáreas y cuyos límites comprenden los señalados en el Plan de Promoción Turística, aprobado por Orden ministerial de veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo los siguientes beneficios:

Uno.—Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes del Centro se entenderá implícita la declaración de Excepcional Utilidad Pública.

Dos.—Enajenación forzosa, en la forma autorizada por la Ley de los terrenos cuyos propietarios, en el plazo de dos años, no hubieran emprendido o seguido a ritmo normal las obras necesarias para su utilización conforme al Plan de Ordenación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SÁNCHEZ BELLA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 122 de 1970, instado por doña Filomena Orive López, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Angel Loza García, natural de Briones, provincia de Logroño, nacido el 2 de marzo de 1899 y vecino que fué de esta ciudad, se ausentó de la misma en septiembre de 1936, sin que desde esta fecha se hayan tenido noticias de su existencia directa o indirectamente, ni por medio de terceras personas; no habiendo dejado tampoco representante ni apoderado.

Y para que conste y surtan los efectos de la publicación que determina el párrafo 2 del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario.—5.443-E. 1.º 14-10-1970

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid en los autos de secuestro promovidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Tomás Díaz Reguilón y doña Nieves Ulberri Sánchez, don Rafael Díaz Reguilón y doña María Beamud Muñoz, don José Díaz Reguilón y doña Josefa Moreno Ramírez y don Julio Díaz Reguilón, se anuncia a la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

«En Madrid.—Edificio industrial sito en esta capital, en la colonia de San Antonio y en la calle de María Guerrero, por donde está señalado con los números quince y diecisiete. Constará de planta de sótanos, destinada a almacén y servicios, que tiene una superficie de doscientos sesenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; planta baja, que ocupa toda la superficie del solar, o sean seiscientos sesenta metros cuadrados, y estará distribuida en una amplia nave industrial, local de exposición, garaje, vestíbulo de almacén, portal y caja de escalera y diversos servicios; planta primera, destinada a sala de exposición, oficinas generales y servicios, con una superficie de trescientos cuarenta metros dos decímetros cuadrados. El solar sobre el que se está

construyendo el edificio ocupa una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados, y linda: por su frente o fachada, al Oeste, en línea de treinta y tres metros cincuenta centímetros, con la calle María Guerrero; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de veinte metros, con la finca de don José Merino Menéndez; por la izquierda, al Norte, en línea de veinte metros, con finca de don Juan Aguado, y por el fondo o testero, al Este, en línea de treinta y tres metros cincuenta centímetros, con terrenos de donde procede el solar. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Madrid número 4, al tomo 723, libro 817, folio 180, finca número 2.415, inscripción segunda.»

Valorado en la escritura de préstamo base de estos autos en 2.000.000 de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, Negociado Civil, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las doce y media de su mañana; que el tipo de subasta será el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la Mesa del

Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin que sean admitidos sin dicho requisito; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado en cualquier día siguiente al plazo de quince días que ha de mediar desde la inserción de los edictos; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Francisco J. Ruiz Ocaña Remiro.—El Secretario, Manuel García Ferrándiz.—3.238-1.

Don Antonio Avendano Porrúa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número treinta de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 169 de 1970, se siguen autos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Julio Pérez Fuentesbro, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, con don José Guillén García, con domicilio convencional a efectos del procedimiento en la calle de Cea Bermúdez, número 66, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cuantía 8.200.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y en lotes separados, las fincas hipotecadas objeto del procedimiento, que son las siguientes:

1.ª Número dos: Local. En planta baja de la casa número 104, antes 114, de la calle de Guzmán el Bueno, de esta capital. Tiene una extensión superficial de quinientos ochenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados construidos, con inclusión de la parte proporcional de los elementos comunes, y se halla dotada del correspondiente servicio retrete. Linda: por su frente, con la calle de Guzmán el Bueno, portal, hueco de escalera; hueco del ascensor y portería; por la derecha, con finca propiedad de don Manuel Cobo de la Fuente y de «Prensa Castellana»; por la izquierda, con finca que se segregó del solar a que pertenece el inmueble, y que hoy se halla determinado por la casa número 106 de la calle de Guzmán el Bueno; por el fondo, o testero, con finca propiedad de «Mediadores de Comercio». Esta finca se halla dotada de planta baja comercial propiamente dicha, y de un corredor o terraza en su testero.

Cuota.—Representa una cuota en total valor del inmueble del 9,71 por 100. Valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

2.ª Número uno: Local. En la planta baja de la casa número 104 de la calle de Guzmán el Bueno, de esta capital. Tiene una extensión superficial de seiscientos cincuenta y un metros noventa y cinco decímetros cuadrados construidos, y tiene su entrada por el portal del edificio. Linda: por su frente, con el subsuelo de la calle de Guzmán el Bueno y con los cuartos de centralización de contadores eléctricos y hueco de escalera de acceso al referido sótano; por su derecha, o Mediodía, con solar propiedad de don Manuel Cobo de la Fuente y de «Prensa Castella-

na»; por el Norte, con finca que segregó, hoy número 106 de la calle de Guzmán el Bueno, y por el fondo, con solar de la propiedad de la Entidad «Mediadora de Comercio».

Cuota.—Representa una cuota en el total valor del inmueble del 10,73 por 100. Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 3.º, el día doce de noviembre próximo, hora de las once, y se previene que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el sesenta y cinco por ciento del precio de valoración de los bienes, que se expresa anteriormente, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta.—El Juez, Antonio Avendano.—El Secretario, José Luis Viada.—10.138-C.

MULA

Don José Abellán Murcia, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del Procurador don Antonio Botía Melgarejo, en nombre y representación de don Antonio López Marín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Molina de Segura, en los que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos a referido comerciante, calificándose la insolvencia de provisional.

Al mismo tiempo se convoca a todos y cada uno de los acreedores del expresado comerciante para el próximo día doce de noviembre, y hora de las once, al objeto de celebrar la Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Mula a ocho de septiembre de mil novecientos setenta.—El Juez, J. Abellán Murcia.—El Secretario, A. Lova.—3.242-3.

REINOSA

Don José Luis Garayo Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de Julián Fernando Sainz Gutiérrez, de cincuenta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, calle Canalejas, número 10, hoy José Antonio, número 8; hijo de Manuel y de Leonor, tornero-ajustador, y que durante la pasada guerra de liberación, y al iniciarse la liberación de esta ciudad por las tropas nacionales, el mismo evacuó hasta Gijón, sin haberse vuelto a saber más del mismo desde el mes de octubre de 1937, estimando falleciera en acción de guerra o por otras circunstancias análogas en aquellos momentos. Por ello se anuncia la incoación del expediente, de acuerdo

con el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de quince días, con intervalo de igual tiempo.

Dado en Reinosa a cinco de septiembre de mil novecientos setenta.—El Juez, José Luis Garayo Sánchez.—10.068-C.

1.ª 14-10-1970

VILLAJYOYOSA

Don José María Zaragoza Ortega, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Villajoyosa y su partido,

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado, a instancias de don Walter Kossler, mayor de edad, casado, nacional estadounidense, vecino de Benidorm, bajo el número 92 de 1970, se sigue procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra don Peter Flechter, mayor de edad, casado con doña Juanita Flechter, nacional suizo, en reclamación de un crédito de ciento treinta mil pesetas de principal más costas, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, primera, por término de veinte días, la siguiente finca:

«Trozo de tierra secano, con un Algarrobo y algunos almendros, sito en término de Benidorm, partida de Sanz, comprensivo de once áreas ochenta centiáreas, lindante: Norte, tierra de Tades Cortés Barceló; Este, brazal de riego denominado de Sanz; Sur, carretera del litoral, y Oeste, tierras de Pascual Pérez Soler.»

Valorada, para los efectos de esta subasta, en doscientas mil pesetas (200.000).

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Colón, número 27, el día 10 de noviembre próximo, a las once de su mañana, por el tipo expresado de doscientas mil pesetas, estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, debiendo los licitadores consignar previamente al acto, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villajoyosa a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.—El Juez, José María Zaragoza Ortega.—El Secretario.—10.007-C.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en expediente judicial 13 de 1970, Vicente Hervás Ruiz.—(3.281.)

Juzgados civiles

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente de peligrosidad 58 de 1970, Teodoro Mínguez Soria.—(3.280.)

El Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 82 de 1970, Ovidio González López.—(3.274.)